IEEBC-CG-PA42-2019

PUNTO

DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

P R E S E N T E.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 33, 35, fracción III, 36, fracción II, inciso a), 46, fracción XXVI, y 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración de este Órgano de Dirección Superior el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** por el que se aprueba la **"AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"** bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos.

G L O S A R I O

Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Convenio de Colaboración	Convenio de colaboración en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir la comisión de los delitos electorales y fomentar la participación ciudadana
FEDE	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales
Gobierno del Estado	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
PGJE	Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California
Tribunal Electoral	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

1. El 9 de septiembre del 2018, el Consejo General celebró la "*Sesión Pública con carácter solemne de declaración formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019*", en el cual habrán de renovarse los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado de Baja California; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Local.

2. El 6 de febrero de 2019, la C. Mariana Rivas Hernández, Enlace Interinstitucional adscrita a la Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales de la FEDE, remitió vía correo electrónico a las cuentas institucionales de la presidencia de este Consejo General, un proyecto de Convenio de Colaboración, que dicha Fiscalía Especializada pretendía suscribir con diversas instituciones del Estado de Baja California; lo anterior, con la finalidad de revisar las declaraciones correspondientes, así como emitir las observaciones o comentarios que se estimasen pertinentes.

3. En esa misma fecha, el Consejero Presidente, remitió el proyecto de Convenio de Colaboración al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, vía correo electrónico, a efecto de que lo turnase a la Coordinación Jurídica, con la finalidad de que se realizaran las observaciones pertinentes y, en su caso, las modificaciones que considerasen necesarias.

4. El 13 de febrero de 2019, el Titular de la Coordinación Jurídica, por instrucciones del Consejero Presidente, remitió a las cuentas institucionales de la FEDE habilitadas para ello, el proyecto de Convenio de Colaboración mismo que contenía la actualización de las declaraciones correspondientes al Instituto Electoral, así como diversas correcciones.

5. El 9 de abril de 2019, el Licenciado Daniel Díaz Cuevas, Director General Jurídico en materia de Delitos Electorales de la FEDE remitió a las cuentas institucionales de este Instituto Electoral la última versión del Convenio de Colaboración.

Con base en lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. COMPETENCIA.

1. Que el Consejo General es competente para emitir el presente Punto de Acuerdo, de conformidad con el artículo 46, fracciones II y XXVI, de la Ley Electoral que establece que el Consejo General tiene la atribución de expedir acuerdos necesarios para el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley, así como autorizar la celebración de convenios de colaboración con las autoridades federales o estatales electorales en materia electoral.

II. MARCO NORMATIVO.

"Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California".

1. Que, de conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos. Sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que tiene la función pública de organizar las elecciones estatales y municipales.

"Ley Electoral del Estado de Baja California".

2. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral, como se establece en el artículo 37, de la Ley Electoral.

3. Por otra parte, la fracción II del artículo 46, de la Ley Electoral, prescribe que, es atribución del Consejo General la de expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la propia Ley.

4. Que, entre los acuerdos que el Consejo General puede expedir, se encuentra el señalado por la fracción XXVI del propio artículo 46, de la Ley Electoral, que indica:

"**ARTÍCULO 46.** ...

I a la XXV. ...

XXVI. **Autorizar la celebración de convenios de apoyo y colaboración con las autoridades federales o estatales electorales en materia electoral**;[1]

XXVII a la XXXVIII. ..."

5. Por otra parte, el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral contempla como atribución del Consejero Presidente del Consejo General la de establecer los vínculos y celebrar los convenios entre el Instituto Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines; exceptuando los convenios con organismos electorales establecidos en la fracción XXVI, del artículo 46, de la referida Ley Electoral, en cuyo caso, deberá contar con la anuencia del Consejo General para su suscripción.

III. MOTIVACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

1. Que, tal y como se estableció en el antecedente número 2, la FEDE consciente de que en la medida en que la ciudadanía y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho, propuso el proyecto de Convenio de Colaboración que hoy se somete a consideración de este órgano de dirección, a efecto de solicitar la autorización para que el Consejero Presidente lo suscriba.

[1] Énfasis añadido.

2. En ese sentido, el Convenio de Colaboración pretende establecer y coordinar acciones entre la FEDE, el Gobierno del Estado, el Instituto Electoral, la PGJE y el Tribunal Electoral, para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

3. Derivado de lo anterior, a través de la firma del Convenio de Colaboración, este Instituto Electoral, de conformidad con su disponibilidad financiera y humana se compromete, entre otras cosas, a:

a) *Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la "FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES" designe para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.*

b) *Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que pudieran constituir delitos electorales.*

c) *Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral de que se trate, para informar a los funcionarios de casilla, ciudadanos en general y a los servidores públicos del "IEEBC" sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de la "FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES", con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.*

d) *Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que le proporcione la "FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES", con temas relativos a los delitos electorales.*

e) *Difundir la educación cívica y la cultura democrática entre la población de la entidad.*

f) *Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana con los que cuenta la "FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES".*

g) *Proporcionar, según la disponibilidad, los espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.*

h) *Entregar a la "FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES" la información necesaria para atender los puntos de mayor incidencia electoral durante el desarrollo del proceso electoral 2018-2019."*

4. Así mismo, se establecen en el Convenio de Colaboración como compromisos comunes de los partes firmantes, las siguientes:

a) *Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.*

b) *Desarrollar y promover cursos de capacitación, simposios, talleres o conferencias para la capacitación, difusión y prevención en materia de delitos electorales, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales.*

c) *Actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de "LAS PARTES".*

d) *Participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia, violencia política de género y prevención de los delitos electorales.*

e) *Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.*

f) *Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales; y*

g) *Difundir el Despliegue Ministerial de la "FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES" para acercar la función del Ministerio Público especializado a la ciudadanía, antes, durante y después del proceso electoral 2018 - 2019, con el fin de que se reciba atención expedita."*

5. De igual forma, se indica en el Convenio de Colaboración las personas que fungirán como enlace en la ejecución del mismo, siendo designado por parte del Instituto Electoral, el Secretario Ejecutivo, quien tendrá la facultad de acordar y suscribir Anexos Técnicos y Programas de Trabajo que coadyuven en el cumplimiento del Convenio de Colaboración.

6. Aunado a lo anterior, en el Convenio de Colaboración se acuerdan clausulas generales que se prevén en todo instrumento de dicha naturaleza, como lo son: la ausencia de relaciones laborales entre el personal de las instituciones firmantes; la confidencialidad de la información que las partes se proporcionen; el respeto al derecho de autor y de propiedad industrial de las partes que pudiese derivarse del Convenio de Colaboración; la exención de responsabilidad por caso fortuito o causas de fuerza mayor; la forma de llevar a cabo los avisos y notificaciones, así como la forma en que se solucionarán las posibles controversias.

7. Finalmente, se establece la vigencia del Convenio de Colaboración, estableciéndose la misma hasta el 31 de diciembre de 2019, así como la forma de darlo por terminado anticipadamente.

8. Como se observa, la firma del Convenio de Colaboración, brinda a este Instituto Electoral una oportunidad de cumplir con los fines constitucionales y legales que el marco normativo impone, entre los que se encuentran: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

9. Es por ello que, al autorizar la firma del Convenio de Colaboración, este Consejo General demuestra su compromiso para inhibir aquellas conductas que puedan poner en riesgo el actual Proceso Electoral y refrenda su compromiso con la democracia al dar a conocer a la ciudadanía los medios que se encuentran a su disposición para combatir, a través de sus denuncias los delitos electorales.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se someten a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente la suscripción del Convenio de Colaboración en materia de Capacitación, Difusión, Divulgación e Intercambio de Información para prevenir la comisión de los Delitos Electorales y fomentar la Participación Ciudadana con la FEDE, el Gobierno del Estado, la PGJE y el Tribunal Electoral, en los términos previstos en el presente Punto de Acuerdo y en su Anexo Único.

SEGUNDO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Notifíquese por oficio el presente Punto de Acuerdo, a los Partidos Políticos acreditados ante este Órgano Superior de Dirección, al Tribunal Electoral, al Gobierno del Estado, a la FEDE y a la PGJE, para que surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

DADO en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los once del mes de abril del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

"Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC. CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

CCRM/RGG/JBS/dgma